



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Agente Capolo, Marco Alberto 11/03/24 al 30/04/24 EX-2024-00243866- - UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00243830- -UNC-AO#CNM por el Agente Capolo, Marco Alberto (Legajo N° 34.674, DNI 23,460,662), para faltar al desempeño de sus funciones en un cargo de Preceptor (Código 227), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía en este Colegio, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar al personal docente suplente en el dictado de un cargo de Preceptor (Código 227).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2024-00117759-UNC-DIR#CNM y su rectificatoria ACTA-2024-00125812-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica para dar tratamiento a la cobertura de un cargo de Preceptor suplente (Código 227) del Agente Capolo, Marco Alberto (Legajo N° 34674).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar con carácter de suplente al personal docente, en un cargo de Preceptor (Código 227), desde el 11/03/2024 hasta el 30/04/2024, a:

- AGÜERO PARTYKA, Milagros (Legajo 59461, DNI 40.662.550), con extensión horaria simple.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y

Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.